

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE

09 de Junio de dos mil veinte y uno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021– 00054 - 00
Demandante	Katherine Ortiz Romero en Representación del menor E.S..O
Demandado	Braian Steven Serna Escobar
Asunto	Modifica Liquidación de Crédito
Auto	558

OBJETO

Decidir acerca de la aprobación de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Dentro de este proceso fue presentada por la parte ejecutante, liquidación del crédito, al no encontrarse ajustada a derecho halla el despacho necesario modificarla, incluida la cuota hasta el mes de Junio del presente año.

Ahora, el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso preceptúa: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...”.

Dado lo anterior se dispondrá modificar la liquidación del crédito como a continuación se determina en el siguiente cuadro:

MES	CUOTA FIJADA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
jul-20	\$ 366.118	\$ 0		\$ 366.118	\$ 366.118
ago-20	\$ 366.118	\$ 1.831		\$ 732.236	\$ 734.067
sep-20	\$ 366.118	\$ 3.661		\$ 1.098.355	\$ 1.103.846
oct-20	\$ 366.118	\$ 5.492		\$ 1.464.473	\$ 1.475.456
nov-20	\$ 366.118	\$ 7.322		\$ 1.830.591	\$ 1.848.897
dic-20	\$ 366.118	\$ 9.153		\$ 2.196.709	\$ 2.224.168
ene-21	\$ 378.932	\$ 10.984		\$ 2.575.641	\$ 2.614.084
feb-21	\$ 378.932	\$ 12.878		\$ 2.954.573	\$ 3.005.894



mar-21	\$ 378.932	\$ 14.773		\$ 3.333.505	\$ 3.399.599
abr-21	\$ 378.932	\$ 16.668		\$ 3.712.437	\$ 3.795.198
may-21	\$ 378.932	\$ 18.562		\$ 4.091.369	\$ 4.192.692
jun-21	\$ 378.932	\$ 20.457		\$ 4.470.301	\$ 4.592.081

VALOR DEL CRÉDITO+ GASTOS MUDA DE ROPA DICIEMBRE 2020 POR VALOR DE \$390.000	4.982.081,00
MENOS SALDO DEPOSITADO POR EL EJECUTADO	426.028,00
SALDO FINAL DEL CRÉDITO	4.556.056,00

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por las partes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como saldo del crédito la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA SEIS PESOS MCTE (\$4.556.056,00)** incluyendo la cuota del mes de Junio del 2.021, a favor del ejecutado, señor **BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR**

TERCERO: Ordenar la entrega a la señora **KATHERINE ORTIZ ROMERO** en representación del niño E.S.O., identificada con la C.C. 1.112.933.575 del título de depósito judicial N. 52295 para un valor de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$426.028.00)** y los dineros que en adelante **se** consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 101

Cartago, 10 de Junio de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b51bcc119a9e86e4d3b3ca8faca63f3bfd40e9facd05cf94e300df6a9fd3406
e**

Documento generado en 09/06/2021 03:59:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>